

	<b>POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	TURCLSAS-PC07-G.HSEQ
		<b>VERSIÓN:</b>	01
		<b>FECHA:</b>	27-mar-18
		<b>PÁGINAS:</b>	1 de 1

La empresa **TUR COLOMBIA LIMITED SAS**, bajo los lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG SST y el plan estratégico de seguridad vial – PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden llegar a afectar la compañía y/o terceros.

Mediante la adopción de esta política, la organización busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas. (ejercicio de estiramiento).
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.
- Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por la fatiga.
- Establecer como tiempo mínimo de descanso de sueño siete (7) horas.

  
  
**MIGUEL ANDRES ROZO SOTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

ENERO 2021